



RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE DESESTIMAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

Ref.: Pymes Artesanas, Modalidad: B



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes artesanas para el desarrollo de proyectos de modalidad B, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2022 efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (BOJA número 16 de 25 de enero de 2022), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Cádiz, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 12/07/2022, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas se ha comprobado que no se ha producido dicha subsanación en tiempo y forma por parte de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Cuarto. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	16/09/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAJFW5EMGXFHG85C4TFMS22Z29P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Quinto. En la fase de presentación de las solicitudes, algunas entidades han presentado a la misma convocatoria diversas solicitudes. En estos casos y dado que sólo se admite una solicitud, se ha considerado como válida la última solicitud presentada, entendiéndose que el resto de solicitudes han sido desistidas de forma tácita por la propia persona o entidad solicitante.

Sexto. Durante la tramitación del procedimiento determinadas entidades han presentado escrito manifestando el desistimiento expreso de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades de la provincia de Cádiz, donde se encuentra el establecimiento comercial o artesano donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Segundo.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo la administración aceptar de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008Cádiz
comercio.ca.cteicu@juntadeandalucia.es

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	16/09/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAJFW5EMGXFHG85C4TFMS22Z29P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se especifica para cada una de ellas: la falta de la subsanación de la solicitud en el plazo establecido para ello, el desistimiento tácito motivado por la presentación de una solicitud posterior dentro del plazo de presentación de solicitudes o el desistimiento expreso durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Daniel Sánchez Román

Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008Cádiz
comercio.ca.cteicu@juntadeandalucia.es

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	16/09/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAJFW5EMGXFHG85C4TFMS22Z29P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR EL
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE DESESTIMACIÓN ¹
N.º SOLICITUD	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
ARB2022CA1496522	***6765**	CASTILLA FALCÓN, FRANCISCO JAVIER	CAUSA 7 Y CAUSA 19
ARB2022CA1496880	***5474**	HIDALGO BUENO, MARÍA SOLEDAD	CAUSA 18
ARB2022CA1498034	***5953**	SIERRA GALERA, JOSE MANUEL	CAUSA 8
ARB2022CA1498179	***2076**	JAÉN CLAVIJO, MARÍA ÁNGELES	CAUSA 7 Y CAUSA 19
ARB2022CA1499003	***2467**	BERNAL GIL, ROSARIO	CAUSA 19 Y CAUSA 21

¹ Ver codificación de causas de desestimación en tabla adjunta.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		16/09/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAJFW5EMGXFHG85C4TFMS22Z29P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR
DESISTIDAS DE SU SOLICITUD POR NO SUBSANAR EN PLAZO, POR LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD
POSTERIOR DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O EL DESISTIMIENTO EXPRESO
DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º SOLICITUD	NIF /DNI	RAZÓN SOCIAL /APELLIDOS NOMBRE	CAUSA DE DESISTIMIENTO
ARB2022CA1496408	B41638974	MANUFACTURA Y COMERCIO MARROQUINEROS, S.L.	NO SUBSANA EN PLAZO
ARB2022CA1497172	***1143**	OLMEDO FERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER	NO SUBSANA EN PLAZO
ARB2022CA1497559	***6735**	GARCÍA GUTIÉRREZ, ROSARIO	NO SUBSANA EN PLAZO
ARB2022CA1498281	***3631**	TORRES RIVERO, MARÍA DE LA SOLEDAD	NO SUBSANA EN PLAZO
ARB2022CA1499031	***3444**	MALGORZATA DE ODROWAZ PIRAMOWICZ	NO SUBSANA EN PLAZO
ARB2022CA1499275	***2901**	PIQUERO GONZÁLEZ, VICENTE	NO SUBSANA EN PLAZO
ARB2022CA1495579	B72123060	GUARNICIONERÍA ARTESANA LOS NIETOS, S.L.	Duplicidad con solicitud nº 1495726
ARB2022CA1496597	***6276**	VILLANUEVA BRETÓN, JAVIER ÁNGEL	Desestimiento expreso del solicitante

Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008Cádiz
comercio.ca.cteicu@juntadeandalucia.es

DANIEL SANCHEZ ROMAN		16/09/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAJFW5EMGXFHG85C4TFMS22Z29P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE.	Art. 5.2.a)
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA	Art. 5.2.b)
CAUSA 3	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 4.	PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)	Art. 5.2.c).2º
CAUSA 5	PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	Art. 5.2.d).1º
CAUSA 6.	PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA.	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 7	NO ESTAR DADO DE ALTA EN IAE, EL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	Art. 5.2.d).1º Art. 14.1.C)
CAUSA 8	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)	Art. 5.4.
CAUSA 9	HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN	Art. 5.4.
CAUSA 10	NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	Art. 5.4.
CAUSA 11	NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO	Art. 5.4.
CAUSA 12	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES	Art. 5.4.
CAUSA 13	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Art. 5.4.
CAUSA 14	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 15	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 16	INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS	Art. 6.3
CAUSA 17	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	Art. 7
CAUSA 18	EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.	Art. 4
CAUSA 19	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL ARTÍCULO 14.	Art. 14
CAUSA 20	GASTOS SUBVENCIONABLES FUERA DEL PLERIDO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA	Art. 7.
CAUSA 21	NO HA SUBSANDO MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN BASES REGULADORAS	Art.14.1.f)
CAUSA 22	LAS FACTURAS/PRESUPUESTOS PRESENTADOS NO ESTÁN SUFICIENTEMENTE DESGLOSADOS	Art. 14.1.i)

Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008Cádiz
comercio.ca.cteicu@juntadeandalucia.es

DANIEL SANCHEZ ROMAN		16/09/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAJFW5EMGXFHG85C4TFMS22Z29P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	